



185
EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 307 /

RANCAGUA,

02 ABR 2019

CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL VILLA CORDILLERA ETAPA XXV "COPROPIEDAD VILLA CORDILLERA ETAPA XXV", COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24;
6. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
11. Decreto Supremo N° 27, de 2016, que aprueba el reglamento del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, publicado en el Diario Oficial de 10 de febrero de 2018.
12. La Resolución Exenta N°3051 de fecha 18 de mayo de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación en condiciones especiales 2018 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
13. El Ord. N°360 de fecha 21 de enero de 2019, donde la Entidad Patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria Spa, representada por doña Leslia Rivera Fuentes, ingresa expediente de presentación de copropiedad a esta SEREMI MINVU, correspondiente a condominio social Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera Etapa XXV", comuna de Rancagua.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 61 inciso segundo de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005) señala que, los secretarios regionales ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el intendente respectivo, y oyendo al efecto al Ministro del ramo.

- b) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto **N° 10**, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- c) Que, el artículo 51 de la Ley 19.880, establece que los actos de la administración pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.
- d) Que, la Resolución Exenta N°3051 establece en el resuelvo 21°, que para optar a los incrementos y/o adiciones que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- e) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria Spa, representada por doña Leslie Rivera Fuentes, RUT N°13.776.278-1, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto.
- f) La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación de los llamados especiales para condominios de viviendas sociales.
- g) Que, en el Ord. citado en los vistos, donde la Entidad Patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria Spa, se han remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado a postulación del programa Mejoramiento de Condominios Sociales 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3051 de fecha 18 de mayo de 2018.

a. Antecedentes de la Copropiedad	
Nombre del conjunto habitacional	Villa Cordillera Etapa XXV
Nombre de la copropiedad	Villa Cordillera Etapa XXV
N° de unidades que conforman copropiedad postulante	40
RUT de la copropiedad	65.033.098-6
Nombre del comité	Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera Etapa XXV"
Nombre del representante de la copropiedad	Angélica Troncoso Sandoval
Fono contacto representante de la copropiedad	954645192
Dirección de la copropiedad	Av. Uruguay N°0974, Pasaje Júpiter 01906
Año del permiso de edificación	1995
Año de construcción	1995

b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada	
Entidad Patrocinante	Athwen Gestión Inmobiliaria Spa
Representante legal	Leslie Rivera Fuentes
RUT PSAT	76.591.433-7
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	German Aravena Ortiz
Correo electrónico	Athweninmobiliaria@gmail.com
Teléfono fijo	72 2487967

c. Antecedentes de Formalización	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR	SI
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537	SI
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	SI

- h) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

14. CERTIFÍCASE, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera XXV", comuna de Rancagua, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 7° de la Resolución Exenta N°3051, de fecha 18 de mayo de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2.- CONDICIÓNASE, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N°3051, de fecha 18 de mayo de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya referida, a la

contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.

- 3.- **ESTEBLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

Partidas a Intervenir de carácter prioritario	
Identificación de partidas	Título PPPF
Cambio de cubierta (Presenta desgaste y daños producto de larga data).	Título II
Cambio de canales y bajadas de aguas lluvias (Presenta daños producto de plagas y requieren intervención).	Título II
Reparación alero, tapacanes y forro de aleros.	Título II
Reparación de frontones (Presenta daño producto de larga data).	Título II
Mejoramiento escala (Antideslizante desgastado, presenta daño menor en barandas y pasamanos).	Título II
Cambio de cielo interior (quinto nivel).	Título II
Revestimiento Térmico EIFS.	Título II

- 4.- **AUTORIZÁZASE**, a condominio social Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera XXV", comuna de Rancagua a optar a los siguientes incrementos y/o adiciones establecidos en el resolvo N°21 de la Resolución Exenta N°3051, de fecha 18 de mayo de 2018, numerales que a continuación se indican:

- 1° Erradicación de Plagas
- 2° Complemento Riesgo
- 3° Acondicionamiento Térmico (complementario).

- 5.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Analista Jurídica de P y P.

JBF/CSP/LMRM

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua. (Plaza de Los Héroes N°445 - Rancagua)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G

